



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ing. Héctor Armando Castañeda Molina
Director General del Centro SCT Morelos
km 1+200 de la carretera Cuernavaca -Tepoztlán,
Col. Chamilpa C.P. 62219. Cuernavaca, Morelos

Ciudad de México, 26 de enero de 2020

En relación con la orden de auditoría núm. UCAOP-AO-026-2019 del 29 de agosto de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la auditoría practicada al Centro SCT Morelos.

El objetivo de la auditoría fue constatar en el Centro SCT Morelos, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2015-17-CE-D-048-W-00-2015**, cuyo objeto fue *"Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, entronque Tepoztlán, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria, señalamiento y plaza de cobro Tepoztlán de la carretera La Pera - Cuautla, tramo: del km. 0+000 al km. 9+560, en el estado de Morelos"*, con periodo de ejecución del 02 de noviembre de 2015 al 25 de abril de 2017 y monto contractual de **\$614'169,120.01** (seiscientos catorce millones ciento sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 01/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la documentación proporcionada por el Centro SCT Morelos.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 13 (trece) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

1. Inadecuada planeación y programación de la obra
2. Pago de obra no ejecutada.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

3. Pagos improcedentes por conceptos de obra deducidos y sin haber sido ejecutados respecto a tubería de concreto de 150m y concreto ciclópeo.
4. Pagos improcedentes por conceptos de obra deducidos y sin haber sido ejecutados respecto a "Medidas de Mitigación"
5. Inconsistencias en los rubros que integran el desglose y cálculo de los costos indirectos.
6. Trabajos ejecutados sin comprobación documental con relación a estimaciones.
7. Trabajos ejecutados sin comprobación documental con relación a documentación ilegible.
8. Inadecuada formalización de convenios.
9. Trabajos ejecutados sin comprobación documental con relación a la Gestión del servicio de energía eléctrica.
10. Trabajos ejecutados sin comprobación documental con relación a medidas de mitigación
11. Errores en los cálculos de retenciones económicas a contratistas
12. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora.
13. Inadecuada supervisión de obra.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.
Coordinación General de Centros SCT. - Para su conocimiento.
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP. - Para su conocimiento.
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/MAB/DRG



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: Centro SCT Morelos

Auditoría número: **UCAOP-AO-026-2019**

Contrato: **2015-17-CE-D-048-W-00-2015**

“Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, entronque Tepoztlán, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria, señalamiento y plaza de cobro Tepoztlán de la carretera La Pera - Cuautla, tramo: del km. 0+000 al km. 9+560, en el estado de Morelos”



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA
UCAOP-AO-026-2019**

| | | |
|------|---|----|
| I. | Alcance | 3 |
| II. | Objetivo | 3 |
| III. | Áreas o unidades revisadas | 3 |
| IV. | Antecedentes del programa auditado | 4 |
| V. | Resultados | 4 |
| VI. | Recomendaciones correctivas y preventivas | 9 |
| VII. | Predictamen u opinión del auditor | 15 |



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

I. Alcance

La auditoría se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, el Boletín B "Normas Generales de Auditoría Pública", las "Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización" y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, además se realizaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que el Centro SCT Morelos ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato de obra pública núm. **2015-17-CE-D-048-W-00-2015** cuyo objeto fue "*Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, entronque Tepoztlán, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria, señalamiento y plaza de cobro Tepoztlán de la carretera La Pera - Cuautla, tramo: del km. 0+000 al km. 9+560, en el estado de Morelos*" adjudicado en el ejercicio fiscal 2015 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional el 25 de septiembre de 2015, por un importe de **\$614'169,120.01** (seiscientos catorce millones ciento sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 01/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en los ejercicios presupuestales 2015 al 2019.

De lo anterior se obtiene un importe ejercido por **\$460'811,090.78** (cuatrocientos sesenta millones ochocientos once mil noventa pesos 78/100 M.N.), sin IVA, con corte al 19 de junio de 2019; monto que representa el fiscalizable. La muestra revisada comprende 38 conceptos del catálogo original del contrato, susceptibles de medición y/o verificación.

II. Objetivo

Constatar en la Dirección General del Centro SCT Morelos el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados del 2015 al 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Área auditada: Centro SCT Morelos.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

Los Centros SCT son las representaciones de la Secretaría en cada uno de los Estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario, conforme a lo señalado en el Artículo 43 del Reglamento interior de la SCT del 8 de enero de 2009. En la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT.

IV. Antecedentes del programa

Se identificó que la obra del objeto del contrato núm. **2015-17-CE-D-048-W-00-2015**, se inserta en el proyecto de Modernización del tramo “La Pera-Cuautla” del sistema carretero que se ubica en los municipios de Tepoztlán, Yautepec y Cuautla, en el Estado de Morelos.

La cual pertenecía al título de concesión, que otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a través del Fondo Nacional de Infraestructura, para operar, mantener, conservar y explotar la carretera La Pera-Cuautla de 34.17 km de longitud tipo A2, en el estado de Morelos.

Dicha obra fue licitada en 2011, a finales de ese año y a principios de 2012 se iniciaron las obras y para mayo de 2014, los trabajos de la ampliación La Pera-Cuautla en el municipio de Tepoztlán, quedaron suspendidas por orden del Tercer Tribunal Colegiado del Decimotavo Circuito, luego de que los ejidatarios y comuneros presentaron el recurso de revisión 17/2014, dentro del juicio de amparo indirecto 1466/2013.

Con fecha 26 de marzo de 2012, el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura mediante el acuerdo núm. CT/1ª ORD/26-MARZO-2012, autorizó recursos al presupuesto de conservación 2012, para la modernización de la segunda etapa de la autopista La Pera- Cuautla entre el km. 0+000 y el km 20+700 hasta por la cantidad de 1,160.0 millones.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con los oficios: SCT-6.16.1410/2019, SCT-6.16.-1465/2019, SCT-6.16.-1553/2019, SCT-6.16.1628/2019, de fechas 10 y 19 de septiembre, 03 y 16 de octubre de 2019, respectivamente por el Centro SCT Morelos, referente al contrato núm. **2015-17-CE-D-048-W-00-2015** y con la verificación física de la obra, se determinaron las trece observaciones siguientes:

1. Inadecuada planeación y programación de la obra

El Centro SCT Morelos no consideró la factibilidad de la obra a ejecutar, toda vez que los terrenos o predios en donde se realizarían los trabajos están determinados como “Área Nacional Protegida” por decreto presidencial, por lo que el proceso de autorización para el cambio de uso de suelo no es viable para el proyecto “Modernización de la carretera La Pera -Cuautla, en el subtramo del Km 0+000 al Km 9+560, en el estado de Morelos, razón por la cual derivó en la imposibilidad de ejecutar los trabajos objeto del contrato y pérdidas



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

económicas para la Dependencia; por consiguiente este contrato no debió de haberse licitado; aunado a lo anterior, ante la imposibilidad de ejecutar los trabajos en su totalidad, se realizó la reducción del monto en la cantidad de **\$153,358,029.25** (ciento cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 25/100 M.N), sin IVA, lo que equivale a no ejecutar el 24.97% del importe total contratado.

Asimismo, derivado del incumplimiento por parte la Dirección General de Carreteras responsable de la elaboración del proyecto, el Centro SCT Morelos, tampoco entregó al contratista el proyecto definitivo para la ejecución de la caseta de cobro de Tepoztlán, lo que originó una ampliación al plazo original por 360 días naturales equivalente a un 66.79 % respecto del plazo original, lo que representa un plazo total de 899 días naturales, derivado de estas irregularidades, este contrato tampoco debió haberse licitado.

2. Pago de obra no ejecutada.

En la visita de verificación física al lugar de ejecución de los trabajos realizada del 15 al 18 de octubre de 2019, se detectó obra pagada y no ejecutada por un monto de **\$1'533,039.67** (un millón quinientos treinta y tres mil treinta y nueve pesos 67/100 M.N.), sin IVA autorizado por el Residente de Obra en las estimaciones núms. 01, 02, 03, 04, 11 y 16, por diferencias entre las cantidades verificadas y las pagadas, en los conceptos "*Tubería de concreto de 1.50 m. de diámetro, de resistencia $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$* "; "*Concreto ciclópeo de resistencia $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ tipo bóveda en el cadenamamiento km 2+116.18*"; "*Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada, colado en seco de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en Muros*, que fueron pagadas en su totalidad desde la estimación núm. 01.

Fundamento legal: artículos 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, párrafo primero y VIII; 115, fracción V; 127, primero párrafo; 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Subprocesos 4.3, actividad 12 y 4.4 actividades 1 y 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionado

3. Pagos improcedentes por conceptos de obra deducidos y sin haber sido ejecutados

Se detectó que el residente de obra autorizó pagos improcedentes en las estimaciones núm. 1, 2, 3 y 6 entre los meses de enero a junio de 2017, que suman un importe de **\$629,176.23** (seiscientos veintinueve mil ciento setenta y seis pesos 23/100 M.N.), sin IVA, correspondientes al concepto núm. 34 "*Tubería de concreto de 1.50 m de diámetro*", en razón de que hasta la estimación núm. 16 del periodo de abril de 2018 autorizó una deductiva por la cantidad acumulada de 189.60 m, por no haber sido ejecutados los trabajos, sin haber aplicado los intereses generados por el pago de obra no ejecutada.

Fundamento legal: artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, párrafo primero; 115, fracción V, X; 127, primero párrafo; 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Subprocesos 4.3, actividad 12 y 4.4 actividades 1 y 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

4. Pagos improcedentes por conceptos de obra deducidos y sin haber sido ejecutados

Se detectó que el residente de obra autorizó pagos improcedentes en la estimación núm. 1 de enero de 2017, de seis conceptos de la partida "Medidas de Mitigación", con núm. 234 "Lineamientos durante la estadía del personal en la obra"; 235 "Programa de rescate y reubicación de flora"; 236 "Programa de protección, conservación y rescate de fauna silvestre"; 237 "Programa de conservación y restauración de suelos"; 238 "Construcción de pasos de fauna"; y 239 "Programa de reforestación", por importes que suman **\$25,325,180.69** (veinticinco millones trescientos veinticinco mil ciento ochenta 69/100 M.N.) sin IVA, en razón de que hasta el finiquito del 13 de septiembre de 2019 el Centro SCT Morelos aplicó las deductivas de los importes de dichos conceptos, por los trabajos no ejecutados, sin embargo, no aplicó los intereses generados por el pago de obra no ejecutada.

5. Inconsistencias en los rubros que integran el desglose y cálculo de los costos indirectos

Se observó que el Residente de Obra autorizó durante la ejecución de los trabajos el reconocimiento para su pago al contratista en las estimaciones generadas de manera improcedente el rubro, "Consultores y Asesores" para oficina central con un importe de **\$337,055.25** (trescientos treinta y siete mil cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.), en el apartado "Honorarios, sueldos y prestaciones", de los costos indirectos, en razón de que incluyó dicho rubro en el apartado de "Servicios" en "oficina central" con un importe de **\$963,015.00** (novecientos sesenta y tres mil quince pesos 00/100 M.N.) y en "oficinas de campo" un importe de **\$53,010.00** (cincuenta y tres mil diez pesos 00/100 M.N.), lo que arrojó un importe de **\$178,451.40** (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 40/100, M.N.), sin IVA sobre el importe ejercido.

Fundamento legal: artículos 65 apartado A, fracción V; 113, fracciones I, VI, VII; 127, párrafo primero; 131; 211 párrafo segundo; 212 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Trabajos ejecutados sin comprobación documental en relación a estimaciones

El residente de obra autorizó para pago las estimaciones de la 1 a la 16, sin que incluyeran los reportes fotográficos, ni los croquis de ubicación de los trabajos realizados, por un monto de **\$271'615,533.43** (doscientos setenta y un millones seiscientos quince mil quinientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 54, 75 y 76, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 tercer párrafo, 113 fracciones I y VI, IX y 132 de su Reglamento.

7. Trabajos ejecutados sin comprobación documental en relación a documentación ilegible

El residente de la obra autorizó los conceptos de las partidas "Cortes" y "Terraplenes" con el soporte documental ilegible por un monto de **\$32'665,581.47** (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.), sin IVA, pagado en las estimaciones 13 y 15. Asimismo, el Residente de Obra no elaboró el dictamen técnico que justifique la formalización del convenio núm. 2015-17-CE-D-048-W-03-2015 de reprogramación de los trabajos suscrito de fecha 31 de julio de 2017.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

Fundamento legal: artículos 54, 75 y 76, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 tercer párrafo, 113 fracciones I y VI, IX y 132 de su Reglamento.

8. Inadecuada formalización de convenios

No se cuenta con el dictamen técnico que justifique la formalización del convenio núm. 2015-17-CE-D-048-W-03-2015, suscrito el 31 de julio de 2017 que tuvo por objeto la reprogramación de los trabajos.

Fundamento legal: artículos 54, 75 y 76, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 tercer párrafo, 113 fracciones I y VI, IX y 132 de su Reglamento.

9. Trabajos ejecutados sin comprobación documental con relación a la Gestión del servicio de energía eléctrica

El residente de obra autorizó para pago, en la estimación núm. 1, un importe de **\$4'789,132.13** (cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 13/100 M.N.), sin IVA, del concepto "Gestión del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad" sin contar con la evidencia documental de la ejecución del trabajo.

Fundamento legal: artículos 54, 75 y 76, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 tercer párrafo, 113 fracciones I y VI, IX y 132 de su Reglamento.

10. Trabajos ejecutados sin comprobación documental con relación a medidas de mitigación

Se consideraron, en el finiquito del 13 de septiembre de 2019, trabajos sin comprobación o evidencia documental de ejecución, por un importe **\$7'944,487.21** (siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 21/100 M.N.), sin IVA, respecto a los conceptos 28 "Rescate de Flora"; 29 "Programa de protección, conservación y rescate de fauna silvestre"; 32 "Programa de Reforestación" y 36 "Programa de restauración y conservación de suelos".

Fundamento legal: artículos 54, 75 y 76, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 tercer párrafo, 113 fracciones I y VI, IX y 132 de su Reglamento.

11. Errores en los cálculos de retenciones a contratistas

Se comprobó que el residente de obra, durante la vigencia del convenio 2015-17-CE-D-048-W-02-2017, no aplicó las retenciones económicas por incumplimiento al programa de ejecución de los trabajos, que suman un monto de **\$539,307.79** (quinientos treinta y nueve mil trescientos siete pesos 79/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones núm. 03, 04, 05 y 06, debido a que consideró para la estimación 02 un importe por **\$44'610,437.78** (cuarenta y cuatro millones seiscientos diez mil cuatrocientos treinta y siete pesos 78/100 M.N.), sin IVA, siendo que lo estimado fue por **\$41'749,740.20** (cuarenta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 20/100 M.N.), sin IVA; como consecuencia, durante la vigencia de dicho convenio, en las estimaciones 07, 08, 10, 11 y 12, no aplicó retenciones económicas por que suman **\$670,170.39** (seiscientos setenta mil ciento setenta pesos 39/100 M.N.), sin IVA, resultando un total de **\$1'209,478.18** (un millón doscientos nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 18/100 M.N.), sin IVA.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

Fundamento legal: artículos 46 BIS párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 párrafo primero y 113 fracciones I y VI de su Reglamento; Procesos 4.4. actividades 1, 2 y 3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cláusula décima tercera del contrato de obra.

12. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora.

Se observó que el Residente de Obra no aperturó previo al inicio de la obra, la Bitácora Electrónica de Obra Pública, además no asentó los siguientes aspectos:

- o La recepción de las primeras 6 estimaciones.
- o Autorización del total de las estimaciones.
- o Resultados de pruebas de laboratorio.

Fundamento legal: artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracción IV y VII, 122, 123 fracciones X, XI, XII; 125 fracciones I y II y 126 de su Reglamento. Subproceso 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lineamiento 11 para el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica. Cláusula primera último párrafo del contrato.

13. Inadecuada supervisión de obra.

Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del residente de obra, establecidas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se describe a continuación:

Autorizó pago de obra no ejecutada, por **1'533,039.67** (un millón quinientos treinta y tres mil treinta y nueve pesos 67/100 M.N.), sin IVA.

Autorizó pagos improcedentes por **\$629,176.23** (seiscientos veintinueve mil ciento setenta y seis pesos 23/100 M.N.), sin IVA, del concepto núm. 34; y de los conceptos núm. 234, 235, 236, 237, 238 y 239 por importes que suman **\$25,325,180.69** (veinticinco millones trescientos veinticinco mil ciento ochenta,69/100 M.N.), sin IVA.

Autorizó de manera improcedente el pago de **\$178,451.40** (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 40/100, M.N.), sin IVA, debido a que en los costos indirectos el rubro "*Consultores y Asesores*" está incluido tanto en el apartado de "*Honorarios, sueldos y prestaciones*" como en el de "*Servicios*".

Autorizó para su pago, de las estimaciones 1 a la 16 sin que incluyeran los reportes fotográficos, ni los croquis de ubicación de los trabajos realizados, además,

Se constató que autorizó para pago los conceptos de las partidas, "*Cortes*" y "*Terraplenes*" con el soporte documental (cortes, secciones topográficas) ilegibles.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

No proporcionó el dictamen técnico que justifique la formalización del convenio núm. 2015-17-CE-D-048-W-03-2015.

Autorizó pagos sin el debido soporte documental de su ejecución, del concepto núm. 818 por **\$4'789,132.13** (Cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 13/100 M.N.) sin IVA, y de los conceptos núm. 28, 29, 32 y 36 por **\$7'944,487.21** (siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 21/100 M.N., sin IVA).

No aplicó retenciones económicas que suman un monto de **\$1'209,478.18** (un millón doscientos nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 18/100 M.N.), sin IVA.

No aperturó la Bitácora Electrónica de Obra Pública, previo al inicio de la obra; además, no asentó la recepción de las primeras 6 estimaciones, la autorización del total de las estimaciones ni los resultados de pruebas de laboratorio.

Fundamento legal: artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo; 113, fracciones I, VI, IX y XIV; 115, fracción X, de su Reglamento. Macroproceso 4, proceso 4.3, subproceso 4.3.1.3, actividades 1, 10 y 11, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría, antes de ser firmadas.

VI. Recomendaciones correctivas y preventivas

1. Inadecuada planeación y programación de la obra

Correctiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, al Encargado de la residencia de obra y a las áreas competentes para que, proporcionen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas de las inconsistencias respecto a la autorización de la licitación y contratación de la obra, sin considerar la factibilidad y viabilidad de la obra sin contar con el correspondiente cambio de uso de suelo asentados en terrenos forestales protegidos por decreto presidencial; así como no haber contado con el proyecto definitivo para la ejecución de la caseta de cobro de Tepoztlán.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento administrativo a que haya lugar.

Preventivas: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y a las áreas competentes para que, en lo subsecuente, el personal encargado de la licitación y contratación de proyectos de la SCT, deberán de verificar la factibilidad y viabilidad de los mismos; del mismo modo, se instruya por escrito a los Subdirector de Obra y el Residente General de Carreteras Federales, para verificar o realizar los trámites necesarios para contar con los permisos correspondientes para la ejecución de la obra de acuerdo a la normatividad vigente.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

2. Pago de obra no ejecutada

Correctiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de obra, al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al encargado de la residencia de obra, para que, lleven a cabo las acciones pertinentes para el reintegro de la cantidad de **\$1'533,039.67** (un millón quinientos treinta y tres mil treinta y nueve pesos 67/100 M.N.), sin IVA, así como los intereses generados desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de su recuperación o, en su caso, presenten un informe circunstanciado y motivado donde aclaren y/o justifiquen la irregularidad determinada.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al encargado de la Residencia de Obra, para que, en lo subsecuente, el personal responsable, lleven a cabo una puntual supervisión, vigilancia, control y revisión durante la ejecución de los trabajos, a fin de garantizar que las estimaciones presentadas corresponden a los trabajos realmente ejecutados e incluyan la evidencia documental que sustente el pago de conformidad a la normativa aplicable en la materia.

Apercibidos, que, en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

3. Pagos improcedentes por conceptos de obra deducidos y sin haber sido ejecutados respecto de tubería de concreto de 1.5 m y concreto ciclópeo

Correctiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, al encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al encargado de la residencia de obra, asimismo a las áreas competentes para que, realicen las acciones necesarias para el reintegro de los intereses del importe de **\$629,176.23** (seiscientos veintinueve mil ciento setenta y seis pesos 23/100 M.N.) sin IVA, a partir de la fecha en la que se registró el pago hasta la recuperación correspondiente o, en su caso, presente informe fundamentado y motivado adjuntando evidencia documental en el que se aclare y/o justifique la irregularidad determinada.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron la irregularidad detectada, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventivas: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra y al Encargado de la Residencia de Obra para que, en lo subsecuente, lleven a cabo una puntual supervisión, vigilancia, control y revisión durante la ejecución de los trabajos y se garantice que las estimaciones presentadas corresponden a los trabajos realmente ejecutados e incluyan evidencia documental que sustente el pago.

Apercibidos, que, en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

4. Pagos improcedentes por conceptos de obra deducidos y sin haber sido ejecutados respecto a “Medidas de Mitigación”

Correctiva: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al Encargado de la residencia de obra para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones pertinentes a fin de reintegrar los intereses generados sobre el importe de **\$25,325,180.69** (veinticinco millones trescientos veinticinco mil ciento ochenta pesos 69/100 M.N.) sin IVA, a partir de la fecha en la que se registró el pago hasta la recuperación correspondiente o, en su caso, presente informe fundamentado y motivado adjuntando evidencia documental en el que se aclare y/o justifique la irregularidad determinada.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron la irregularidad detectada, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al subdirector de Obra y al Encargado de la residencia de obra para que, en lo subsecuente, lleven a cabo una puntual supervisión, vigilancia, control y revisión durante la ejecución de los trabajos y se garantice que las estimaciones presentadas corresponden a los trabajos realmente ejecutados e incluyan evidencia documental que sustente el pago.

Apercibidos, que, en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

5. Inconsistencias en los rubros que integran el desglose y cálculo de los costos indirectos

Correctiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, al encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al encargado de la Residencia de Obra para que, en el ámbito de su competencia, analicen y emprendan las acciones necesarias, para que lleven a cabo el trámite correspondiente a fin de recuperar el importe de **\$178,451.40** (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de su recuperación o, en su caso, remitan un informe circunstanciado y motivado en el cual aclaren y/o justifiquen la irregularidad determinada, anexando evidencia documentada.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al encargado al Subdirector de Obra, de la Residencia General de Carreteras Federales y al encargado de la Residencia de Obra, para que, en lo subsecuente, el personal responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los documentos correspondientes al cálculo de indirectos previo al inicio y durante la ejecución de los trabajos, garantice que no exista duplicidad en los conceptos que integran el análisis de costos indirectos.

Apercibidos, que, en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

6. Trabajos ejecutados sin comprobación documental con relación a estimaciones

Correctiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, al encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, a fin de que realicen las acciones necesarias para reintegrar el importe por **\$271'615,533.43** (doscientos setenta y un millones seiscientos quince mil quinientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.) sin IVA, además de los intereses generados a partir de la fecha en la que se registró el pago hasta la recuperación correspondiente o, en su caso, presente informe fundamentado y motivado adjuntando evidencia documental en el que se aclare y/o justifique la irregularidad determinada.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron la irregularidad detectada, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al subdirector de obra, al encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al encargado de la Residencia de Obra, para que, en lo sucesivo, cumpla de manera cabal con el desempeño de sus funciones en términos de lo que establece la normativa vigente y verifique que las estimaciones cuentan debidamente con el soporte documental.

Apercibidos, que, en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

7. Trabajos ejecutados sin comprobación documental con relación a documentación ilegible

Correctiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de Obra, al encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, a fin de que realicen las acciones necesarias para que realicen las acciones necesarias para promover el reintegro del importe de **\$32,665,581.47** (treinta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados a partir de la fecha en la que se registró el pago hasta la recuperación correspondiente o, en su caso, presenten un informe fundamentado y motivado en el que se aclare y/o justifique la irregularidad determinada, adjuntando evidencia documental.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron la irregularidad detectada, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, al encargado de la residencia de obra y a las áreas competentes para que, en lo sucesivo, requieran mediante oficio al residente de obra que cumpla de manera cabal con el desempeño de sus funciones en términos de lo que establece la normativa vigente y verifique que las estimaciones cuenten con el soporte documental original y legible.

Apercibidos, que, en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

8. Inadecuada formalización de convenios

Correctiva: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, al encargado de la residencia de obra y a las áreas competentes para que proporcionen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas de las inconsistencias respecto a la irregularidad determinada y proporcionen la evidencia correspondiente al dictamen técnico que aclare las causas que originaron el convenio.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron la irregularidad detectada, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, al encargado de la residencia de obra y a las áreas competentes para que en lo sucesivo, se requiera al residente de obra que cumpla con el desempeño de sus funciones de vigilancia, control y revisión de acuerdo a la normatividad vigente; verifique que los convenios cuenten con los dictámenes soportados documentalmente y se realice en tiempo y forma su formalización.

9. Trabajos ejecutados sin comprobación documental con relación a la Gestión del servicio de energía eléctrica

Correctiva: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, al encargado de la residencia de obra y a las áreas competentes para que realicen las acciones necesarias para el reintegro del importe de **\$4'789,132.13** (Cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 13/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados a partir de la fecha en la que se registró el pago hasta la recuperación correspondiente respecto al concepto "*Gestión del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad*" o, en su caso, presenten un informe fundamentado y motivado en el que se aclare y/o justifique la irregularidad determinada, incluyendo evidencia documental.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, al encargado de la residencia de obra y a las áreas competentes para que en lo sucesivo, el personal responsable para que lleve a cabo una puntual supervisión, vigilancia, control y revisión durante la ejecución de los trabajos y se garantice que las estimaciones presentadas correspondan a los trabajos realmente ejecutados e incluyan evidencia documental que sustente el pago.

Apercibidos, que, en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad investigadora para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

10. Trabajos ejecutados sin comprobación documental con relación a medidas de mitigación

Correctiva: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, al encargado de la residencia de obra y a las áreas competentes para que realicen las acciones necesarias para promover el reintegro del importe de **\$7'944,487.21** (siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 21/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados a partir de la fecha en la que se registró el pago hasta la recuperación correspondiente, respecto al concepto "*Medidas de mitigación...*".



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron la irregularidad detectada, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, al encargado de la residencia de obra y a las áreas competentes para que, en lo subsecuente, cumplan con el desempeño de sus funciones y revise de manera estricta si las estimaciones autorizadas cuentan con la documentación soporte.

11. Errores en los cálculos de retenciones económicas a contratistas

Correctiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de obra, al encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al encargado de la residencia de obra, para que, en el ámbito de su competencia, proporcionen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas de las inconsistencias respecto a la irregularidad determinada respecto de no hacer efectivas las retenciones económicas por **\$1'209,478.18** (un millón doscientos nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 18/100 M.N.) sin IVA correspondiente al programa de ejecución de los trabajos pactados en los convenios núms. **2015-17-CE-D-048-W-03-2017** y **2015-17-CE-D-048-W-02-2017**.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron la irregularidad detectada, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Morelos, en coordinación con el Subdirector de Obra y el Residente General de Carreteras Federales deberán, en lo sucesivo, requirirse al personal responsable para que evalúe el avance real de los trabajos con respecto al programa convenido o, en caso de atraso, aplique la retención económica correspondiente.

12. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Correctiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de obra, al encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al encargado de la residencia de obra, para que, en el ámbito de su competencia, aclaren, fundamenten y motiven mediante informe, la omisión e incumplimiento para registrar en la Bitácora electrónica las notas correspondientes a los diversos procesos y eventos de trascendencia relevancia en la ejecución de la obra.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Morelos, en coordinación con el Subdirector de Obra y el Residente General de Carreteras Federales deberán, en lo sucesivo, reitérse por escrito apercíbase a los residentes de obra, con base en el artículo 122 del RLOPSRM, que indica que el uso de la Bitácora es obligatorio para cada uno de los contratos y servicios para obra pública, y en caso de omisión, se atenderá por medio de las instancias competentes para la sanción o falta administrativa que resulte.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Morelos**

13. Inadecuada supervisión de obra

Correctiva: El Director General de Centro SCT Morelos deberá instruir por escrito al Subdirector de obra, al encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al encargado de la residencia de obra, para que, en el ámbito de su competencia, analicen y emprendan las acciones necesarias, para aclarar mediante informe pormenorizado, fundado y motivado, la omisión e incumplimiento a cargo del residente de obra.

De la inadecuada supervisión de obra, se dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Morelos, en coordinación con el Subdirector de Obra y el Residente General de Carreteras Federales deberán, en lo sucesivo, requerir por escrito a los residentes de obra para dar cumplimiento a cada una de las funciones que establece la normativa vigente.

VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Director General del Centro SCT Morelos, la cual fue entregada mediante los oficios núms. SCT-6.16.1410/2019, SCT-6.16.-1465/2019, SCT-6.16.-1553/2019, SCT-6.16.1628/2019, de fechas 10 y 19 de septiembre, 03 y 16 de octubre de 2019, respectivamente por el Centro SCT Morelos, respectivamente.

Se revisó el contrato núm. 2015-17-CE-D-048-W-00-2015, que formalizó el Centro SCT Morelos, relativo a la obra *"Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, entronque Tepoztlán, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria, señalamiento y plaza de cobro Tepoztlán de la carretera La Pera - Cuautla, tramo: del km. 0+000 al km. 9+560, en el estado de Morelos"*, y se elaboraron trece cédulas de observaciones.

Del razonamiento de las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las observaciones que destacan por su impacto económico son las siguientes: *"Pago de obra no ejecutada"*, *"pagos improcedentes por conceptos de obra deducidos y sin haber sido ejecutados"*, *"Inconsistencias en los rubros que integran el desglose y cálculo de los costos indirectos"* y *"Trabajos ejecutados sin comprobación documental"*, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la auditoría.

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT Morelos debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de ejecución y terminación desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, los procedimientos administrativos no se llevaron a cabo conforme a la normativa, ni se constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al contrato y especificaciones particulares.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la auditoría se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.